

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA RIVERA SALAS
DEMANDADO: RUBEN RUIZ CERON
RADICACIÓN: 180943184001-2022-00027-00 FOLIO: 209 TOMO: I
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 210

Está a Despacho el asunto de la referencia para decidir acerca de la admisibilidad de la presente demanda, la que no se torna procedente por cuanto la parte demandante no atendió en su totalidad los requerimientos que se le hicieran en los puntos I y II del auto interlocutorio N° 187 del 20 de mayo de 2022, tal y como se pasa a explicar:

I. En la demanda integrada la parte demandante no señaló el domicilio de las partes.

II. En la demanda integrada la parte demandante incurre en imprecisiones en punto al domicilio común anterior toda vez que en el numeral décimo primero del acápite denominado HECHOS se dice que el mismo fue la ciudad de Florencia (Caquetá), mientras que en el acápite denominado PROCESO Y COMPETENCIA, se dice que el mismo corresponde al municipio de Curillo (Caquetá). De acuerdo con ello, se concluye, la parte accionante no cumplió con la segunda causal de inadmisión de la demanda.

Sean las anteriores razones, suficientes para rechazar el trámite de la presente demanda, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda propuesta por ADRIANA MARIA RIVERA SALAS, conforme a la razón explicada en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, **archívese** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **868578a3a467215165e07d98f8d0d4d379f9ddcd0f47bd38fd8b29e4ffaeebab**

Documento generado en 10/06/2022 05:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>